



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios

IA-06-E00-006E00023-N-3-2025

Servicio integral de limpieza en
inmuebles administrados por el
Servicio de Administración Tributaria
en la Región Noroeste





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Los requisitos establecidos en esta Invitación, son de cumplimiento obligatorio para participar y se encuentran detallados en el cuerpo de las presentes:

BASES

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".	5
1.- Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".	5
2.- Publicación de "LA INVITACIÓN".	6
3.- Observadores	6
4.- Carácter de "LA INVITACIÓN".	7
5.- Vigencia de la contratación y periodo de prestación de los servicios.	7
6.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	7
7.- Disponibilidad presupuestaria.	7
8.- Moneda en que se deberá presentarse la propuesta económica	7
9.- Anticipo.	7
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".	8
1.- Forma de adjudicación.	8
2.- Contenido del contrato.	8
3.- Objeto de la contratación.	8
3.1.- Descripción genérica del servicio.	8
3.2.- Descripción detallada del servicio.	8
3.3.- Lugares de prestación del servicio.	8
3.4.- Periodo de prestación del servicio.	9
4.- Cantidad de servicios objeto de la contratación.	9
5.- Tipo de contrato que se adjudicará.	9
6- Precios de Reserva.	9
7.-Normas Oficiales Mexicanas.	9
8.- Acta de terminación del servicio.	9
9.- Impuestos y derechos.	9
10.- Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.	10
11.- Subcontratación con terceros.	10
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".	10
1.- De los actos del procedimiento.	10
1.1.- La elaboración de la proposición.	10
1.1.1.- Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".	11





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

1.1.2.- Requisitos para la presentación de proposición conjunta.	11
1.1.3.- Presentación de propuestas.	13
1.1.4.- Acreditación de existencia legal.	13
1.1.5.- Auditorías.	13
2.- Modificaciones a "LA INVITACIÓN".	13
3.- Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".	13
4.- Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	13
5.- Del acto y los efectos del fallo.	14
5.1.- Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.	17
5.1.1.- Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".	17
5.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.	18
5.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.	18
5.2.- Formalización del contrato.	18
5.3.- Modificaciones al contrato.	19
5.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	20
5.4.1.- Rescisión del contrato.	20
5.4.2.- Terminación anticipada del contrato.	20
6.- De las garantías.	20
6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato.	20
6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.	21
6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.	21
6.4.- Ejecución de garantía.	22
6.4.1.- Causas de ejecución de garantías.	22
6.5.- Póliza de responsabilidad civil	22
7.- Requisitos a cumplir.	22
7.1.- Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.	22
7.1.1.- Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	23
7.1.2.- Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.	27
7.1.3.- Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.	29
7.2.- Requisitos económicos.	31
8.- Causas expresas de desechamiento.	32
9.- Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.	34





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

9.1.- Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	35
9.2.- Criterios de evaluación de la propuesta económica.	35
9.3.- Adjudicación del contrato.	35
10.- Inconformidades.	36
11.- Conciliación.	36
12.- Controversias.	36
13.- Disposiciones complementarias.	37
13.1.- Impedimento para adjudicar o celebrar contratos.	37
14.- Información específica de la invitación.	37
14.1.- Administración del contrato, la Verificación y Aceptación de los servicios.	37
14.2.- Condiciones de pago.	37
14.2.1.- Procedimiento de pago.	38
15.- Penas convencionales y deducciones.	38
16.- Patentes, marcas y derechos de autor.	38
17.- Confidencialidad.	38
Anexo Técnico.	40
Anexos.	40





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción XX, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LEY" y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO", del numeral 25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por conducto de la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) y a través de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios (ACORS), adscrita a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"; la cual tendrá el carácter de área contratante, con domicilio en Av. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, B.C.

INVITACIÓN

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, con capacidad de respuesta inmediata, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios, con número de procedimiento en La Plataforma Integral de CompraNet No. IA-06-E00-006E00023-N-3-2025 relativa al "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LA REGIÓN NOROESTE, SRYs EN LOS CABOS Y CIUDAD JUÁREZ", en lo sucesivo "LA INVITACIÓN"; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos: 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción XX y 43 de "LA LEY" y 39 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación del presente servicio, fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Los Cabos y la Subadministración de Recursos y Servicios en Ciudad Juárez; las cuales conforme a sus funciones y por ser tanto las áreas requirentes, como las áreas técnicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, fracciones II y III de "EL REGLAMENTO" de "LA LEY", proporcionaron los documentos para su celebración.

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modalidad	Carácter	Método De Evaluación	Tipo De Contrato
Invitación A Cuando Menos Tres Personas	Nacional	Binario	Abierto
Vigencia	Fuente De Financiamiento	Precios	Artículo/Fracción
Ejercicio 2025	Presupuestal	Fijos	41 fracción XX de "LA LEY"

1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la "LA LEY" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

el 28 de junio de 2011, en adelante "El Acuerdo" (mismo que se anexa a "LA INVITACIÓN" como Anexo III); se realizará una invitación electrónica, en la cual los licitantes deberán participar a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo "CompraNet", disponible en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>.

Conforme al "Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 Para el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas" emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, de fecha 30 de marzo de 2020, se podrán utilizar los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología con los que se cuenten para ejecutar y atender actos y reuniones.

2. Publicación de "LA INVITACIÓN"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 fracción I de "LA LEY" y 77 cuarto párrafo de "EL REGLAMENTO", esta Invitación ha sido publicada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "Plataforma Integral de CompraNet" en la dirección <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 43 fracción IV de "LA LEY", los oficios de invitación y "LA INVITACIÓN" se entregarán a los licitantes hasta con cinco (05) días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para participar en "LA INVITACIÓN" y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido invitado oficialmente por "EL SAT", Así como estar adheridos al Contrato Marco y sus Convenios Modificatorios para la prestación del Servicio Integral de Limpieza, celebrado en conjunto con la SABG y la SHCP en CompraNet.

En términos de lo estipulado en el Artículo 39 fracción III inciso f, de "EL REGLAMENTO" de la "LA LEY", los licitantes solo podrán presentar una proposición en "LA INVITACIÓN".

3. Observadores.

Conforme al artículo 26, penúltimo párrafo de "LA LEY", a los actos de "LA INVITACIÓN" podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, previo registro en la lista de asistencia de observadores, en el lugar y fecha establecidos por la convocante, asimismo, en términos del Criterio normativo de interpretación TU 03/2020 "Para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas", podrá asistir vía remota cualquier persona en calidad de observador, previa solicitud de 48 horas de anticipación, al correo electrónico manuel.tejeda@sat.gob.mx, para su registro en la lista de asistencia de observadores, bajo la condición de abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

4. Carácter de "LA INVITACIÓN" (Artículo 28 fracción I de "LA LEY").

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter nacional, por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

5. Vigencia de la contratación y periodo de prestación de los servicios.

La vigencia de la contratación y el periodo de la prestación de los servicios será a partir de las fechas que se mencionan a continuación:

Partida	Descripción	Ejecución del Servicio
1	Subadministración de Recursos y Servicios de Los Cabos.	La ejecución del servicio comenzará el 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025
2	Subadministración de Recursos y Servicios de Ciudad Juárez.	La ejecución del servicio comenzará el 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025

6. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquella documentación que, por su naturaleza, se encuentren redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrá presentarse en otro idioma, acompañada de su traducción simple al español.

7. Disponibilidad presupuestaria.

La contratación del servicio de limpieza para las diversas unidades administrativas del "SAT" para las partidas 1 y 2 con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025 se realizará con cargo a recursos del ejercicio presupuestal 2025, con la disponibilidad de recursos según los Oficios de Suficiencia Presupuestaria 300-01-00-00-00-2025-OSP01215 y 300-01-00-00-00-2025-OSP01217 de fecha 24 de enero de 2025, para la partida presupuestal 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene".

Las obligaciones de pago derivadas del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas de acuerdo a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

8. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (pesos mexicanos).

9. Anticipo.

No se otorgará anticipo.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".

1. Forma de adjudicación.

De conformidad con el artículo 29 fracción XII, 36 y 36 bis de "LA LEY", los servicios objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única ()	Por partida (X)
-------------------	-----------------

Los servicios objeto de esta contratación se adjudicará por partida, al participante que cumpla con la totalidad de los requisitos y cuente con la propuesta económica más baja, en la partida o las partidas por las que participe.

2. Contenido del contrato.

"EL SAT", a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" Tijuana en conjunto con la Subadministración de Recursos y Servicios en Los Cabos y Subadministración de Recursos y Servicios en Ciudad Juárez elaborarán el contrato conforme al modelo incorporado en el Anexo V: Modelo de contrato, cumplirán con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XVI, 45, 47, de "LA LEY", artículo 39 fracción II inciso I), 81 y 85 de "EL REGLAMENTO".

La formalización del contrato se realizará a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación (MANUAL) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de Contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (buengobierno.gob.mx).

3. Objeto de la contratación.

3.1. Descripción genérica del servicio.

"Servicio integral de limpieza en inmuebles administrados por el Servicio de Administración Tributaria en la Región Noroeste, SRYS en Los Cabos y Ciudad Juárez", integrado por las partidas que comprende la totalidad de los servicios descritos en su respectivo Anexo Técnico.

3.2. Descripción detallada del servicio.

La descripción detallada de los servicios y sus especificaciones técnicas, se describen dentro del Anexo Técnico el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

3.3. Lugares de prestación del servicio.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria, a cargo de la Región Noroeste ubicados en las Subadministraciones de Recursos y Servicios en Los Cabos y





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Ciudad Juárez, mismos que se encuentran establecidos dentro del Anexo Técnico, el cual forma parte de "LA INVITACIÓN".

3.4. Periodo de prestación del servicio.

La ejecución del servicio se determinará para cada una de las 02 partidas, mismas que se encuentran establecidas dentro del Anexo Técnico, el cual forma parte de "LA INVITACIÓN" y en el numeral 5. Vigencia de la contratación y periodo de prestación de los servicios de "LA INVITACIÓN".

4. Cantidad de servicios objeto de la contratación.

La cantidad y descripción detallada de los servicios y sus Especificaciones Técnicas, se encuentran descritas en el Anexo Técnico de las partidas, el cual forma parte de la presente "LA INVITACIÓN".

5. Tipo de contrato que se adjudicará.

El contrato que se formalice para la contratación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", en términos de lo señalado en el artículo 47, fracción I de "LA LEY" y artículo 39, Fracción II inciso F) y 85 de "EL REGLAMENTO", para la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN", se celebrará contrato abierto, en el cual la cantidad mínima a ejercer no podrá ser inferior al 40% de la cantidad máxima adjudicada.

El o los contratos correspondientes que se formalicen para cada partida para la prestación del servicio serán abiertos, quedando obligado "EL SAT" únicamente a ejercer el monto mínimo correspondiente y podrán ejercer opcionalmente hasta el monto máximo por cada una de las partidas.

6. Precios de Reserva.

Se anexan los precios de reserva contenidos en el Anexo 2 del Sexto Convenio Modificatorio al Contrato Marco para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza, del presente procedimiento Anexo II.

7. Normas Oficiales Mexicanas.

El licitante se deberá apegar a las normas establecidas en el Apéndice 1 INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS, del Anexo 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES del Contrato Marco.

8. Acta de terminación del servicio.

Los servidores públicos responsables de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, así como los servidores públicos responsables de la revisión, recepción y aceptación de los servicios, levantarán conjuntamente con el proveedor, el acta de terminación de la prestación del Servicio, en la que se hará constar que el proveedor cumplió con las obligaciones a entera satisfacción de "EL SAT", misma que una vez suscrita deberá ser remitida al servidor público responsable de la Administración del contrato.

9. Impuestos y derechos.

El licitante en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.

El proveedor trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, 5, 6 y 9, del Código Fiscal de la Federación.

10. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de "LA INVITACIÓN" no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de "LA LEY".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes adjudicados y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los licitantes adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.

11.- Subcontratación con terceros

Para "LA INVITACIÓN", "EL SAT" informa que NO se podrán subcontratar los servicios.

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".

1. De los actos del procedimiento.

Todos los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán en la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Centro Urbano 70-76, C.P. 22410, Tijuana, B.C. y las actas correspondientes se podrán consultar a través de la página electrónica "Plataforma Integral de CompraNet", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>.

A los actos del procedimiento podrán asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 penúltimo párrafo de "LA LEY".

Los licitantes interesados en participar en este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la Plataforma Integral de CompraNet, conforme a lo señalado en "EL ACUERDO", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica para lo cual exhibirán entre otra documentación, la que se indica en la disposición 14 del artículo único del Acuerdo, mismo que se anexa a "LA INVITACIÓN" como ANEXO III, los licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato WORD, EXCEL y Adobe Acrobat PDF.

UNA VEZ INICIADO LOS ACTOS NO ESTÁ PERMITIDO EL ACCESO, ASÍ COMO EL USO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN AUDIBLES EN EL INTERIOR DEL LUGAR SEDE DE LOS ACTOS.

1.1. La elaboración de la proposición.

Al tratarse de un procedimiento electrónico, los licitantes deberán participar exclusivamente a través de "CompraNet", en el acto de presentación y apertura de proposiciones (capturando la información en los





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

parámetros que se establezcan dentro del procedimiento de contratación y conforme a los requisitos de esta invitación) y fallo.

Para participar en "LA INVITACIÓN" y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido invitado presente procedimiento de contratación y estar adheridos a el Contrato Marco.

Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La proposición presentada por el licitante no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

La Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN", así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de los dispuesto por el artículo 36, último párrafo de "LA LEY".

1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN"

Acto	Fecha	Horario	Observaciones
Publicación de la invitación en CompraNet	14 de febrero de 2025	_*_*_*_*_*_*_	
Visita a instalaciones	No aplica	_*_*_*_*_*_*_	
Junta de Aclaraciones	No aplica	_*_*_*_*_*_*_	
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de febrero de 2025	09:00 horas	
Fallo	21 de febrero de 2025	13:00 horas	
Firma del contrato	Dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo	_*_*_*_*_*_*_	

1.1.2. Requisitos para la presentación de proposición conjunta.

En términos de lo establecido en los artículos 34, tercer párrafo, de "LA LEY" y 44 de "EL REGLAMENTO", dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposición a "LA INVITACIÓN", sin necesidad de constituir una nueva persona moral. Para ello, los proponentes celebrarán un convenio en términos de la legislación aplicable, dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición, en el cual se establecerán con precisión los siguientes aspectos:





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas. Todas las escrituras públicas que se mencionen deben ser legibles y deberán estar inscritas al Registro Público de la Propiedad y del Comercio e igualmente registrar estos datos en el convenio.
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de invitación, firmando los diversos documentos que la integran.
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato que se firme.
- f) En caso de proposiciones conjuntas, se deberá presentar la documentación establecida en el numeral 5. Del acto y los efectos del fallo, apartado "Para ambos casos (personas morales y físicas)", incisos d), e) y f) por cada uno de los participantes.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en "LA INVITACIÓN", previamente a la firma del contrato deberá comunicar por escrito a la AORS "9" si el instrumento jurídico será firmado por todas las personas que intervienen en la misma o sus representantes legales, o bien, si será firmada por el representante común designado, en cuyo caso el convenio respectivo deberá constar en escritura pública. Dicha comunicación podrá realizarse al momento en que se dé a conocer el fallo o a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso "EL SAT" podrá actuar conforme a lo previsto en el tercer párrafo del numeral 5.2. Formalización del contrato, de "LA INVITACIÓN".

Asimismo, "EL SAT" no formalizará el contrato en los casos de que alguna de las personas físicas o morales que integran la proposición conjunta no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y entero de descuentos, que presenten opiniones de cumplimiento con estatus Positivo y Vigente, y constancia emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "EL INFONAVIT") y se considerará imputable al licitante adjudicado.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de "LA INVITACIÓN". Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) f), g), h), e i) del numeral 7.1.1 *Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación* e incisos a), b) y c) del numeral 7.1.2 *Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación*.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

1.1.3. Presentación de propuestas.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 26, antepenúltimo párrafo, de "LA LEY", los licitantes podrán presentar propuestas por partida.

1.1.4. Acreditación de existencia legal.

El licitante podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el Formato X-1 de "LA INVITACIÓN".

1.1.5. Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 107 de "EL REGLAMENTO" de "LA LEY", la Secretaría de la Función Pública (en adelante SFP) y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el licitante adjudicado deberá proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".

Las precisiones o modificaciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formarán parte "LA INVITACIÓN" y los licitantes deberán considerarlas para la preparación de su proposición.

3. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

De acuerdo al artículo 43 fracción V de "LA LEY", este procedimiento no cuenta con junta de aclaraciones, por lo que cualquier consulta se puede hacer vía CompraNet en la dirección <https://upcc-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> como mensaje directo 72 horas antes del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, cuyas respuestas deberán informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados, lo anterior de acuerdo al artículo 77 del Reglamento párrafo sexto.

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se realizará de manera electrónica, a través de "CompraNet" y sin la presencia de los licitantes en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. *Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN"*.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

Una vez que el licitante envíe las proposiciones a la convocante, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se consideran vigentes durante el tiempo que se señale en dicha proposición.

Conforme a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 47 de "EL REGLAMENTO" de "LA LEY", el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, se difundirán a través de "CompraNet" al concluir el mismo.

Durante la recepción de las proposiciones no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los licitantes, respecto de los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN", sin que ello implique la evaluación de sus contenidos.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Para los licitantes que participen, deberán presentar sus proposiciones técnica y económica, a través de "CompraNet", hasta el último minuto previo al inicio de dicho acto.

La convocante descargará los documentos contenidos en las proposiciones presentadas a través del sistema "CompraNet" en presencia de los servidores públicos asistentes, haciendo constar la documentación recibida sin evaluar su contenido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35, fracción I, de "LA LEY".

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la SABG o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por "CompraNet", el acto se suspenderá para reanudarse una vez que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Artículo Único de "EL ACUERDO" (Anexo III), en el cual se establece que "cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad" la proposición se tendrá por no presentada.

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT" haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control (OIC), cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra "CompraNet" en la SHCP.

De no encontrarse presente el OIC en el acto, se solicitará a cuando menos uno de los servidores públicos asistentes que testifique los hechos.

En caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o que tiene deficiencias imputables al licitante, la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", el mismo se celebrará el día que señale la convocante a través de "CompraNet".

De las proposiciones recibidas de los licitantes; serán impresas el resumen de la propuesta económica de cada licitante para ser rubricadas por el servidor público que presida el acto, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En el acta del evento se hará constar el importe total antes de impuestos de cada una de las propuestas económicas recibidas; se señalará la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a lo establecido para este acto y que podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de "LA LEY"; y se difundirá en "CompraNet", el mismo día en que se haya realizado el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La convocante difundirá en el sistema "CompraNet" copia del acta de Presentación y Apertura de proposiciones, y será colocada en el pizarrón de avisos de la convocante, para efectos de notificación.

5. Del acto y los efectos del fallo.

La fecha de fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 36 Bis, fracción II de "LA LEY", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como haber ofertado el precio más bajo.

El fallo se dará a conocer a través de "CompraNet" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 y 37 Bis de "LA LEY".

Conforme a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la "LA LEY", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la prestación de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado a firmar el contrato, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para lo cual recibirán notificación por correo electrónico y por el Módulo de Formalización Instrumentos Jurídicos, indicando que tienen un contrato pendiente por firmar así como el tiempo que tienen para firmarlo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 37, penúltimo párrafo de "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de "CompraNet" a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al OIC en "EL SAT" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT" podrá realizar la solicitud de los servicios descritos en "LA INVITACIÓN".

Una vez notificado el fallo a través de "CompraNet" el licitante adjudicado para efectos de elaboración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción VI, primer párrafo, de "EL REGLAMENTO" de "LA LEY", deberá acreditar los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", de forma virtual o presencial en Av. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70/76, C.P. 22410, Tijuana, Baja California, en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas al día hábil siguiente a la fecha en que se emita el fallo, sin que se otorgue prórroga alguna para la entrega de la siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional).





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

c) Copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.

Tratándose de personas morales:

a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.

b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.

c) Copia simple y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

d) Copia simple y legible de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional, en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente expedido por autoridad competente.

e) Del representante legal, copia de Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP), este último, en el caso de que no esté incluido en la Constancia de Situación Fiscal.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

a) Copia simple de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.

No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.

b) Formato que se agrega inserto en el Anexo XI Formato pago electrónico, requisitado con los datos para que "EL SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.

c) Copia simple de estado de cuenta bancario donde se indique la clave bancaria estandarizada, con antigüedad no mayor a 3 meses.

No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.

d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en las Reglas 2.1.28 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el "DOF" el 30 de diciembre de 2024 o la vigente al momento de suscribir el contrato, la cual debe ser emitida en el periodo comprendido entre el fallo y la formalización del contrato. Se adjunta como Anexo VII Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

e) Con relación al artículo 39 fracción VI inciso j), de "EL REGLAMENTO" de "LA LEY", el proveedor adjudicado deberá presentar la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su solicitud, en términos del "Acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" y "ACUERDO ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 26 de febrero de 2020 mediante el cual se solicita modificar la Regla Primera y adicionar tres párrafos a la Regla Tercera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social". Anexo VIII-A, se adjuntan archivos con el contenido de dicha disposición.

f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente emitida por el "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el "DOF" el 28 de junio de 2017. Anexo VIII-B, se adjunta archivo con el contenido de dicha disposición.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "CompraNet", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Formato X-11).

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (DOF del 15 de abril de 2016), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

5.1. Suspensión temporal, cancelación del proceso de contratación y declaración del procedimiento desierto.

5.1.1. Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 55 Bis de "LA LEY" y 102 fracción II de "EL REGLAMENTO".

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

5.1.2. Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la SFP o el OIC en "EL SAT" lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 38 cuarto párrafo de "LA LEY", así mismo podrán cancelar "LA INVITACIÓN", partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

5.1.3. Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 43, facción III, de "LA LEY", así como los artículos 77, quinto párrafo, y 78 de "EL REGLAMENTO", se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

- a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, no se reciban a través de la plataforma de "CompraNet", suficientes proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.
- b) Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en "LA INVITACIÓN" y, por lo tanto, sean desechadas.
- c) Cuando "LA INVITACIÓN" haya sido declarada desierta, se podrá proceder a realizar una segunda invitación; o bien realizar una adjudicación directa conforme a la fracción II, segundo párrafo y último párrafo del artículo 43 de "LA LEY".
- d) Cuando los precios de los servicios ofertados en las proposiciones presentadas no fueron aceptables o convenientes

5.2. Formalización del contrato.

Derivado del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de la "Plataforma Integral de CompraNet" la aplicación denominada "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600751&fecha=18/09/2020), la formalización del contrato se realizará a través del referido módulo, en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>, mismo que establece como requisito contar con la e-firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) con estatus vigente. Para la formalización de los contratos se deberán recabar en primer término, las firmas del servidor público de "EL SAT" con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del Licitante adjudicado.

Los licitantes adjudicados firmarán los contratos dentro del plazo máximo de quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en los artículos 37 fracción V y 46 de "LA LEY" y 84 de su Reglamento, así como un convenio de confidencialidad, con una vigencia igual a la del contrato.

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma del servidor público de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 44, penúltimo párrafo de "EL REGLAMENTO" de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el numeral 1.1.2 *Requisitos para la presentación de proposición conjunta*, de "LA INVITACIÓN" y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 46, segundo párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría de la Función Pública, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 59, 60, 61 y 62 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 5, *incisos d), e) y f) del acto y los efectos del fallo* de "LA INVITACIÓN", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría de la Función Pública.

5.3. Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "CompraNet" en la dirección electrónica <https://upcc-compranet.buengobierno.gob.mx/>, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y al buzón de notificaciones dentro del módulo Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso el licitante adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 52 de "LA LEY" así como 91 y 92 segundo párrafo de su Reglamento.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de los servicios cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

5.4. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

5.4.1. Rescisión del contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida en esta invitación o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y 98 de "EL REGLAMENTO".

5.4.2. Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de contratar los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de "LA LEY", en estos supuestos "EL SAT", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de "LA INVITACIÓN", para lo cual se celebrará convenio modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 102, de "EL REGLAMENTO".

6. De las garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 81, fracción II, y 103 de "EL REGLAMENTO", para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondientes, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantía de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "LA LEY", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, la convocante determina que las obligaciones que deriven de "LA INVITACIÓN" y se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación al monto de las obligaciones incumplidas derivadas





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

del contrato de la garantía de cumplimiento establecida en el primer párrafo del numeral 6.2 "*Garantía de cumplimiento del contrato*", considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de "LA INVITACIÓN" resultan divisibles, dadas las características, cantidad y prestación de los servicios objeto del contrato, por lo que la prestación parcial del servicio resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que es procedente recibir parcialmente los servicios objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, el proveedor deberá reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son divisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas y garantizadas derivadas del contrato.

6.2. Garantía de cumplimiento del contrato.

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá remitirse a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9" a el correo electrónico erik.morenoa@sat.gob.mx en PDF y su respectivo archivo XML y deberá emitirse por una Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin el "I.V.A.", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

En el Anexo VI de "LA INVITACIÓN", se adjunta un archivo denominado "*Modelo de Garantía*" el cual muestra en forma enunciativa, mas no limitativa los rubros que deberá contener la garantía que se otorgue para tal efecto.

La fianza otorgada para garantizar las obligaciones, deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

Tratándose de proposiciones conjuntas, la fianza deberá incluir la estipulación expresa de que cada uno de los firmantes del contrato, quedarán obligados en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

Cuando el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, no se otorgarán prórrogas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, plenamente comprobados.

6.3. Liberación de garantía de cumplimiento.

El proveedor deberá solicitar por escrito a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", según la partida adjudicada la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato y que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, adjuntando el acta de terminación del servicio, a que se refiere lo establecido en el apartado B numeral 8 de "LA INVITACIÓN".
- b) Por terminación anticipada adjuntando el acta de terminación del servicio respectiva.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

6.4. Ejecución de garantía.

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en "LA INVITACIÓN", "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 103 fracción IV de "EL REGLAMENTO", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

6.4.1. Causas de ejecución de garantías.

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la prestación de los servicios motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo o la acumulación de un 10% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de penalizaciones y/o deducciones.

6.5. Póliza de Responsabilidad Civil.

Además, el proveedor adjudicado en un término de diez días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato, deberá presentar copia de su Póliza de Responsabilidad Civil, expedida por compañía aseguradora mexicana sin nombrar beneficiario, que cubra el pago de daños y perjuicios a terceros, por un periodo igual al de la vigencia de "EL CONTRATO", y por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total de "EL CONTRATO", sin considerar el "IVA".

La omisión en la entrega de responsabilidad civil en el término establecido será motivo de rescisión del contrato.

Asimismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución de "EL CONTRATO", derivado de la formalización de convenios modificatorios, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la modificación de la póliza de responsabilidad civil dentro de los diez días naturales a la formalización del contrato. La falta de presentación de la póliza citada, será motivo de rescisión del contrato.

7. Requisitos a cumplir.

7.1. Requisitos que deberán cumplir los licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de "LA INVITACIÓN" y conforme a lo establecido en el artículo 29 de "LA LEY" y 39, fracción VI, de su Reglamento, los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el Anexo X FORMATOS, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los licitantes.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los licitantes presentarán los documentos de sus proposiciones debidamente foliados en cada una de las hojas de su proposición, de manera individual para la documentación legal-administrativa, técnica y económica, su omisión será causa expresa de desechamiento.

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada y suscribir la propuesta en la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica de Servicios No. IA-06-E00-006E00023-N-3-2025 para el "Servicio integral de limpieza en inmuebles administrados por el Servicio de Administración Tributaria en la Región Noroeste, SRyS en Los Cabos y Ciudad Juárez" a nombre y representación de: (El licitante debe asentar el nombre de la empresa, en caso de persona moral o persona física); y que la documentación que se entregó con la propuesta es verídica y fidedigna</p> <p>Persona Moral:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones con Registro Público de la Propiedad y Comercio. * Constancia de Situación Fiscal. * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad * Copia simple del Estado de Cuenta Bancario con Clabe Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad. * Formato X-1 	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total de la documentación solicitada será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VI y VII de "LA LEY" y 48, fracciones V y X de "EL REGLAMENTO", creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del licitante y/o representante legal para comprometerse en nombre del licitante y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>De su Representante Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple del Poder Notarial con las facultades para suscribir el contrato correspondiente * Copia simple de Identificación Oficial vigente * Copia de la Constancia de Situación Fiscal y CURP <p>Persona Física:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia del Acta de nacimiento para acreditar nacionalidad mexicana * Copia simple de Identificación Oficial vigente. * Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal y CURP * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad * Copia simple del Estado de Cuenta Bancario con Clabe Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad * Formato X-1 <p>En Formato X-1</p>	
<p>b) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-2</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 39, fracción VI inciso b) del Reglamento de "LA LEY".</p>
<p>c) El licitante presentará escrito de declaración de integridad, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al Servicio de Administración Tributaria, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la "LA LEY".</p> <p>Formato X-3 (para personas Físicas) y Formato X-3 Bis (para personas morales).</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones VIII y IX, 50 y 60 de "LA LEY" y 39, fracción VI, incisos e) y f) de "EL REGLAMENTO".</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>d) El licitante presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la "LA LEY", lo que se manifiesta para los efectos correspondientes del procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-4</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de "LA LEY" y 39, fracción VI, incisos e) y f) , 48, fracción VIII, inciso a) de "EL REGLAMENTO" .</p>
<p>e) El licitante presentará escrito en el que manifieste, que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, el Representante Legal del Licitante manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.</p> <p>Formato X-5</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción II de "LA LEY", y 88 fracción I, de "EL REGLAMENTO", asimismo la obligación de actuar éticamente para no incumplir los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o si este se encuentra inhabilitado, no tiene adeudos o multas derivadas de resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública.</p>
<p>f) Escrito firmado por el Representante Legal del licitante en donde manifieste que en caso de resultar adjudicados, reconocemos y aceptamos ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio durante la jornada laboral, por lo que de igual forma seremos totalmente responsables del pago oportuno a</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye incumplimiento y crea una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del licitante para cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); en forma tal, que deslinda de total responsabilidad a "El SAT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; asimismo, nos comprometemos a entregar bimestralmente constancia de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al IMSS.</p> <p>Formato X-6</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p>
<p>g) El licitante deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que no deberá contar con una vigencia mayor a 15 días naturales previos a la fecha de apertura de propuestas del presente procedimiento.</p> <p>Lo anterior conforme ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, relativo a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el "DOF" el 22 de septiembre de 2022 y ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado el día 25 de abril de 2023.</p> <p>Así mismo, previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente y positiva en los términos requeridos.</p> <p>Formato X-7</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>Sin embargo, el licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>h) El licitante deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.28. y 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2024 o la vigente al momento de suscribir el contrato.</p> <p>Así mismo, previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente y positiva en los términos requeridos.</p> <p>Formato X-8</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones ante el SAT desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>Sin embargo, el licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>
<p>i) El licitante deberá presentar ante la convocante la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente, en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", con estatus "Sin adeudo o con garantía", o bien, "Con adeudo pero con convenio celebrado". misma que no deberá contar con una vigencia mayor a 15 días naturales previos a la fecha de apertura de propuestas del presente procedimiento.</p> <p>Así mismo, previo a la formalización del contrato correspondiente, se compromete a entregar la opinión vigente y sin adeudo en los términos requeridos.</p> <p>Formato X-9</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento.</p> <p>Este requisito tiene la finalidad de corroborar que los licitantes se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos vigente desde el momento de presentar sus proposiciones.</p> <p>Sin embargo, el licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>a) En el caso de que el licitante tenga el carácter de MIPYME, deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa nacional, o presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.</p> <p>De igual forma, declara que la presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.</p> <p>Formato X-10</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>No obstante, el error en su contenido, así como la omisión parcial o total de este requisito, le impedirá disfrutar de los beneficios que otorga el artículo 36 Bis de "LA LEY" y 34 de su Reglamento a empresas MIPYMES.</p>
<p>b) El licitante presentará escrito a nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada.</p> <p>De igual forma, otorgo mi más amplio consentimiento para que en caso de que exista un procedimiento de inconformidad, aquella información considerada como reservada, confidencial y/o comercial reservada sea testada en todos los datos personales</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del licitante no se clasifique como confidencial o reservada.</p> <p>Con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>Formato X-11</p>	
<p>c) El licitante presentará escrito en el que manifieste que acepta que previa notificación de 24 horas, "EL SAT" podrá realizar visitas al domicilio fiscal señalado en el Formato X-1, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Formato X-12</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria. "EL SAT" se reserva el derecho de realizar visitas al domicilio fiscal, cuando se considere necesario.</p>

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación.

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la invitación, así como la transcripción textual y detallada del Anexo técnico de cada partida en la que participe, incluyendo los datos y características de los mismos, debidamente foliada, rubricada y firmada al final. La Proposición Técnica deberá estar acompañada del Anexo IV "Resumen de la Proposición Técnica" de cada partida en la que participe, en el que consignará el número de procedimiento, los datos del licitante, los datos del servidor público a quien dirige la oferta y la partida en esta invitación, asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN".</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral 7.1.3. <i>Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación</i> creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>Nota: La propuesta técnica habrá de elaborarse considerando las precisiones o modificaciones que en su caso se deriven de la junta de aclaraciones.</p>	
<p>b) El licitante deberá presentar escrito en el que manifieste que los servicios ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, o bien, a las Normas de Referencia o especificaciones; debiendo enunciarlas, de acuerdo al artículo 31 de "EL REGLAMENTO", y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo. NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades. NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo - identificación, análisis y prevención. NMX-CC-9001-IMNC-2015 Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles. NMX-R-025-SCFI-2015 En igualdad laboral y no discriminación. NMX-N-092-SCFI-2015 Industrias de celulosa y papel - papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla) - especificaciones y método de prueba. NMX-N-096-SCFI-2014 Industrias de celulosa y papel - papeles semikraft: toallas para manos - especificaciones. NOM-189-SSA1/SCFI-2018 Productos y servicios, etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso b) "EL REGLAMENTO".</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.1.3. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
Formato X-13	
c) El licitante deberá presentar el aviso de Registro del REPSE, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021.	Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 39 fracción II inciso c) de "EL REGLAMENTO".
Formato X-14	

7.2. Requisitos económicos.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, en este cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición:

7.2. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
a) El licitante adjuntará el Anexo IX Propuesta Económica y Resumen de Propuesta Económica (preferentemente en formatos PDF y EXCEL) en el cual consignará la siguiente información: I. Número de procedimiento; II. Datos del licitante y a quién dirige la oferta; III. Deberá presentar de manera desglosada la cotización en moneda nacional por los conceptos que integran cada una de las partidas de la presente contratación; IV. El precio unitario deberá ser redondeado a centésimos; V. Asentará que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios	El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial de la Propuesta Económica o resumen de propuesta económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso a) del numeral 7.3 Requisitos Económicos de la invitación, sin el cual no es posible evaluar al licitante, y por consiguiente no se otorgará puntaje a la propuesta económica, salvo de encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

7.2. Requisitos Económicos	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y</p> <p>VI. Asentará con letra el monto subtotal ofertado.</p> <p>VII. Para la integración de costos diarios, se deberá considerar como mínimo el salario diario base establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para la Zona Geográfica de la cual participen. (Zona Libre de la Frontera Norte y la del Resto del País)</p>	

8. Causas expresas de desechamiento.

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los licitantes, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) El error, siempre y cuando se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 55 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en "LA INVITACIÓN".
- b) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de "LA LEY".
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en "LA INVITACIÓN".
- d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en "LA INVITACIÓN" y su Anexo técnico.
- e) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN" o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- f) Cuando el licitante presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en "LA INVITACIÓN".
- g) Cuando el objeto social del licitante no corresponda con el objeto de la contratación de "LA INVITACIÓN".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

- h) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el licitante en la propuesta técnica.
- i) Que la proposición económica supere el autorizado en términos del artículo 25 de "LA LEY".
- j) Cuando alguno de los documentos legales-administrativos y de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presente con tachaduras o ilegibles.
 - a. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de presentación y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.
- k) Cuando el licitante participe en alguna partida de la cual no esté registrado en el contrato marco.
- l) Cuando la proposición electrónica no se encuentre firmada con la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 27 último párrafo de "LA LEY" y artículo 50 primer párrafo de "EL REGLAMENTO".
- m) Por el incumplimiento de los requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 7.1.1. de "LA INVITACIÓN".
- n) Por el incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación mencionados en el numeral 7.1.3. de "LA INVITACIÓN".
- o) Por el incumplimiento de los requisitos económicos mencionados en el numeral 7.2. de "LA INVITACIÓN".
- p) Cuando las proposiciones conjuntas no presenten convenio firmado en contravención a lo establecido en los artículos 34, tercer párrafo, de "LA LEY" y 44, fracción II de "EL REGLAMENTO".
- q) Cuando los precios ofertados no sean aceptables, en términos de lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY".
- r) Cuando los precios ofertados sean menores al 40% de los precios de reserva en el Anexo 2 Precios de Reserva del Sexto Convenio Modificatorio del Contrato Marco.
- s) Cuando los precios ofertados no sean iguales o estén por encima de los precios de reserva contenidos en el Anexo 2 del Sexto Convenio Modificatorio del Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza
- t) Las demás causas establecidas por "LA LEY", "EL REGLAMENTO" o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

Así mismo, cuando se constate que la información que proporciona el licitante es falsa, o que actuó con dolo o mala fe, se hará del conocimiento de la SABG, conforme a la fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 60 de "LA LEY".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 36 de "LA LEY" y 51 de "EL REGLAMENTO", "EL SAT" por conducto de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"; efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada de la documentación legal-administrativa y económica; los servidores públicos responsables del Área Técnica, revisarán y evaluarán la documentación técnica y analizarán la documentación económica, presentada por los licitantes a fin de determinar si cumple con lo solicitado en "LA INVITACIÓN".

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), respecto a la totalidad de los requisitos solicitados en "LA INVITACIÓN".

"EL SAT", a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"; realizará la evaluación de los requisitos legales-administrativos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, en el entendido de que las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el documento, así como la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal obligatorio de participación, será motivo de desechamiento de la proposición.

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos legales-administrativos obligatorios de participación, será desechada y no será sujeta de evaluación técnica.

Así mismo la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"; analizará la documentación solicitada en el numeral 7.1.2. Requisitos legales que no afectan la solvencia de la proposición, sin embargo, el error, así como la omisión parcial o total no será causa de desechamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el numeral 7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación de "LA INVITACIÓN", la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"; en su carácter de Área Técnica, evaluarán el cumplimiento de los requisitos técnicos, para determinar la solvencia de las proposiciones, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La convocante evaluará en primer término las propuestas técnicas y posteriormente las propuestas económicas, en el entendido de que la convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber cumplido con la totalidad de lo requerido dentro del numeral 7.1.3 Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación, de "LA INVITACIÓN".

Para el caso de la propuesta económica, ésta será susceptible de evaluación siempre y cuando no se encuentre condicionada, no tenga errores que no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 55 de "EL REGLAMENTO", cumpla con los requisitos establecidos y resulte coincidente con lo ofertado en la propuesta técnica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el segundo y tercer párrafos del artículo 36 Bis de "LA LEY".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las proposiciones a través de "CompraNet" y agilizar la conducción de los actos de "LA INVITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

Las Subadministraciones de Recursos y Servicios en Los Cabos y Ciudad Juárez; en su carácter de Área Técnica, realizarán la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

El incumplimiento de los requisitos solicitados en "LA INVITACIÓN" o en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, será motivo para que la propuesta sea desechada.

En los casos en que las propuestas, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

"EL SAT", a través de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"; efectuarán el análisis de la documentación económica presentada por cada uno de los licitantes y efectuará la evaluación cualitativa de sus proposiciones económicas de conformidad con los términos y condiciones de "LA INVITACIÓN".

El área contratante realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

De conformidad con el artículo 55 de "EL REGLAMENTO", cuando la convocante detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de "EL REGLAMENTO".

Tomando como fundamento el artículo 36, segundo párrafo de "LA LEY", la proposición solvente más conveniente para "EL SAT", será aquella que oferte el precio más bajo.

9.3. Adjudicación del contrato.

Con base en los artículos 29, fracciones XII y XIII, 36 y 36 Bis de "LA LEY" y 54 de "EL REGLAMENTO", en "LA INVITACIÓN" se adjudicará por partida al licitante, cuya propuesta técnica y económica cumpla con los requisitos solicitados y sea la oferta económica más baja.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la partida que participe "LA INVITACIÓN", de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis de "LA LEY", se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresa nacionales.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante adjudicado y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al OIC de "EL SAT" para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

10. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de "LA LEY", y conforme al artículo 38 fracción III numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el "DOF" el 16 de abril de 2020, los licitantes podrán presentar inconformidades por escrito en el horario establecido en sus oficinas, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur # 1735, Primer Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o ante las oficinas del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo 4, Quinto Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, en el horario establecido, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado.

Dicha inconformidad podrá presentarse a través de "CompraNet" en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>, los actos que contravengan las disposiciones que rigen en la materia objeto de "LA LEY".

11. Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la SFP con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de invitación, en términos de lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de "LA LEY", y 126 al 136 de "EL REGLAMENTO".

12. Controversias.

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y ejecución de los servicios objeto de "LA INVITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 de "LA LEY".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

13. Disposiciones complementarias.

13.1. Impedimento para adjudicar o celebrar contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de "LA LEY", "EL SAT" no celebrará contrato, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de "LA LEY" y artículo 49 fracción IX, 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el Contrato con el(os) licitante(s) adjudicado(s), cuando no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales mismas que el licitante adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato", o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

"EL SAT", no firmará el Contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del Contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

De igual forma en apego a la fracción IV del Artículo 48 de "EL REGLAMENTO", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al Órgano Interno de Control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de "LA LEY". Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

14.- Información específica de la Invitación.

14.1. Administración del contrato, la Verificación y Aceptación de los servicios.

La administración del contrato y la verificación y aceptación de los servicios se encuentra descrito en el "Anexo Técnico" conforme a cada partida.

14.2. Condiciones de pago.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 51 de "LA LEY", los pagos se efectuarán a mes vencido y dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación formal de la Factura Electrónica cumpliendo con los requisitos fiscales, previa verificación del servicio, con lo cual se acreditará que el servicio fue realizado a satisfacción de "EL SAT" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando el proveedor haya realizado el trámite en la forma y términos establecidos por "EL SAT". Así mismo, el proveedor deberá apearse a lo descrito en el Anexo Técnico.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

La factura electrónica, se verificará fiscal y administrativamente, para lo cual deberá contener los requisitos de conformidad al Art. 29 – A, del Código Fiscal de la Federación y encontrarse capturado en el componente AGS.

En caso de que la Factura Electrónica o la documentación comprobatoria entregada por el proveedor presente errores o deficiencias, la dependencia dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias, a efecto de que sean corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del párrafo segundo, del artículo 51 de "LA LEY".

Los pagos se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando el proveedor haya realizado el trámite en la forma y términos establecidos por "EL SAT".

14.2.1 Procedimiento de pago

El procedimiento de pago se realizará conforme a lo descrito en el Anexo Técnico conforme a cada partida.

15.- Penas convencionales y deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX, 53, 53 Bis de "LA LEY", 96 y 97 de "EL REGLAMENTO", se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

16.- Patentes, marcas y derechos de autor.

El licitante que resultase adjudicado para la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN" y de presentarse alguna violación a los mismos, el licitante adjudicado asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL SAT" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.

"EL SAT" dará aviso a las autoridades competentes y al licitante, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el licitante adjudicado, no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL SAT", podrá dar por rescindido "EL CONTRATO".

17.- Confidencialidad

El licitante adjudicado se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca durante la vigencia de "EL CONTRATO", así como a formalizar a la firma de "EL CONTRATO", el convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos con "EL SAT", previsto en el manifiesto Formato X-3 de "LA





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

INVITACIÓN", mismo que permanecerá vigente a partir de la firma y durante la vigencia de "EL CONTRATO", una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de "EL CONTRATO".

La contravención, producirá que "EL SAT", además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, mercantil o cualquier otra que le resulte aplicable al licitante adjudicado.

Tijuana Baja California a 14 de febrero del 2025.

ATENTAMENTE


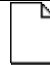




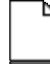





Ing. Erik de Jesús Moreno Aguiar
Administrador de Operación de Recursos y Servicios "9"





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"







Anexos

<p>Anexo Técnico El licitante deberá elaborar su propuesta técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en "LA CONVOCATORIA", así como la transcripción detallada del Anexo Técnico con la descripción de los servicios solicitados, datos y características de los mismos.</p>	 AT LIMPIEZA 2025 PUBLICACIÓN.docx
<p>CONTRATO MARCO</p>	 Contrato Marco
<p>CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO MARCO</p>	 6to_Conv_Modif_C M_LIMPIEZA (1).pdf
<p>Anexo I: Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la prestación del Servicio de Limpieza Integral</p>	  Especificaciones Técnicas Convenio Especificaciones Técnicas 1
<p>Anexo II: Precios Máximos de Referencia del Servicio Limpieza Integral</p>	 Anexo_2_CM_limpieza_2024.pdf
<p>Anexo III: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet</p>	 ANEXO I ACUERDO.pdf
<p>Anexo IV: Resumen de la Proposición Técnica</p>	 Resumen Técnico
<p>Anexo V: Modelo de contrato y convenio de Confidencialidad</p>	  Modelo de Contrato.docx CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD
<p>Anexo VI: Modelo de Garantía</p>	 Modelo de Garantía
<p>Anexo VII: Reglas del Artículo 32-D</p>	 RMF 2025.pdf





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"

<p>Anexo VIII-A: Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p> <p>Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR.</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  ANEXO V-A Seguridad Social.pdf </div> <div style="text-align: center;">  Acuerdo.pdf </div> </div>
<p>Anexo VIII-B: Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.</p>	<div style="text-align: center;">  Acuerdo INFONAVIT.pdf </div>
<p>Anexo IX: Propuesta y Resumen Económico</p>	<div style="text-align: center;">  Resumen economico.xlsx </div>
<p>Anexo X: Formatos</p>	<div style="text-align: center;">  Formatos </div>
<p>Anexo XI: Formato pago electrónico</p>	<div style="text-align: center;">  FORMATO-PAGO ELECTRÓNICO.xls </div>

